



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-2740-2016**

**Bogotá, D.C. 25 de agosto de 2016**

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la Empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LTDA C.D.A. RASTRILLANTAS L.T.D.A con número de NIT. 832.002.212-2.

**Resolución No. 006875 de 28 de abril de 2014**

Fecha Ejecutoria	03 de junio de 2014
Fecha Límite de Pago	10 de junio de 2014
Valor de la Multa	\$ 1.400.404,00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo ,(ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los siguientes antecedentes:

**MANDAMIENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LTDA C.D.A. RASTRILLANTAS L.T.D.A con número de NIT. 832.002.212-2, por las siguientes sumas de dinero:

**Resolución No. 006875 de 28 de abril de 2014**

Fecha Ejecutoria	03 de junio de 2014
Fecha Límite de Pago	10 de junio de 2014
Valor de la Multa	\$ 1.400.404,00

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

**ARTICULO SEGUNDO:** Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LTDA C.D.A. RASTRILLANTAS L.T.D.A, con número de NIT. 832.002.212-2, con domicilio en la Aut Sur Carrera 4 No. 8-97 Sur, Soacha – Cundinamarca, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 y de lo C.A. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LTDA C.D.A. RASTRILLANTAS L.T.D.A

de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**REBECA MEJÍA SIERRA**

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Johana Vargas – Abogada Contratista

C:\Users\johanavargas\Documents\COACTIVO\MANDAMIENTOS DE PAGO\2016\AGOSTO\19 de agosto de 2016\CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LTDA\M.PAGO.docx